

# Derechos Humanos

en Estados Unidos  
de América



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Vicepresidencia  
de la República Bolivariana de Venezuela

Consejo Nacional  
de Derechos Humanos



CONSEJO NACIONAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**

[www.consejoderechoshumanos.gob.ve](http://www.consejoderechoshumanos.gob.ve)

 @ConsejoDDHH\_Ven

 Consejo Nacional de Derechos Humanos

 Consejo Nacional de Derechos Humanos

 [consejoderechoshumanos@vicepresidencia.gob.ve](mailto:consejoderechoshumanos@vicepresidencia.gob.ve)

 Sede de la Vicepresidencia de la República,  
Esquina de Carmelitas, Av. Urdaneta. Caracas - Venezuela.

 (+58) 212-801-0558 / 801-0726.

# CONTENIDO

Presentación _____	5
Estado de ratificación de los tratados en materia de derechos humanos _____	8
Estado de reconocimiento de procedimientos de comunicaciones individuales _____	10
Institucionalidad para la promoción y la protección de los DDHH conforme a los estándares de Naciones Unidas _____	10
Pronunciamientos y cuestionamientos realizados por los procedimientos especiales de la ONU _____	12
Pronunciamientos y cuestionamientos realizados por los órganos de tratados de la ONU _____	49



# PRESENTACIÓN

Históricamente, el Gobierno de los Estados Unidos ha pretendido arrogarse la condición de paladín universal de los derechos humanos. Este tema forma parte integral de su política exterior y de su estrategia de seguridad nacional, siendo frecuentemente invocado para justificar sus acciones en el ámbito internacional.

Como expresión de esa política, todos los años, el Departamento de Estado de los Estados Unidos publica un “Informe Anual por Países sobre las Prácticas de Derechos Humanos”, cuyo objetivo es valorar unilateralmente el desempeño de los Estados que integran la comunidad internacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos, a partir de la información obtenida por sus misiones diplomáticas en el mundo entero. Por supuesto, Venezuela ha formado parte de la lista de países que han sido incluidos en ese informe.

Igualmente, el tema de los derechos humanos suele ser utilizado para sustentar las sanciones y las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados Unidos contra cualquier otro Estado que decida soberanamente desarrollar sus políticas, afectando intereses estratégicos de esa nación. La Orden Ejecutiva emanada del expresidente Obama, en la cual se califica a Venezuela como una “amenaza inusual y extraordinaria” a la seguridad nacional de los Estados Unidos, y las posteriores medidas coercitivas unilaterales impuestas por el presidente Trump contra nuestro país son una muestra palmaria de ello.

Esta pretensión hegemónica del Gobierno de los Estados Unidos de América contradice, flagrantemente, las normas de derecho internacional público y del derecho de los derechos humanos, incluyendo la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que expresamente reconocen el derecho a la soberanía y libre autodeterminación de los pueblos.

Además, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Resolución 60/251 de la Asamblea General de la ONU, establecen que el tratamiento de los asuntos relacionados con los derechos humanos debe estar enmarcado en los principios de no politización, universalidad, objetividad y no selectividad, por lo cual ningún Estado puede atribuirse competencia para imponer sanciones o medidas de cualquier naturaleza, especialmente a partir de una mirada parcial e interesada de la situación de los derechos humanos de otro Estado.

Sin embargo, más allá del debate jurídico internacional, la realidad es que, en la práctica, los Estados Unidos ostentan un registro muy negativo y cuestionable en lo que atañe al respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción, que contradice su discurso global en esta materia.

Por lo tanto, resulta pertinente hacer esta publicación cuyo contenido recoge los principales pronunciamientos y cuestionamientos realizados por los distintos órganos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos durante el período 2010-2018. Este documento también describe el estado de ratificación de los principales tratados

internacionales de derechos humanos y la institucionalidad para la promoción y protección de esos derechos por parte de este país, desde la óptica de las Naciones Unidas.

El objetivo no es realizar un análisis exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los Estados Unidos de América. A tenor de lo señalado, no se incorporan en este documento otras fuentes relevantes, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los reportes de organizaciones no gubernamentales. La tarea es solo evidenciar la falta de autoridad moral de los Estados Unidos para hablar del tema de los derechos humanos. Para ello, recurrimos a las observaciones realizadas por la ONU, una fuente que ha sido aceptada y reconocida ampliamente por el Gobierno de EE.UU, especialmente luego de su incorporación al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el año 2009 en el que se mantuvo hasta el año 2018.



# ESTADO DE RATIFICACIÓN DE LOS TRATADOS

De los trece principales tratados internacionales de derechos humanos, Estados Unidos no ha ratificado los siguientes:

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
3. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
5. Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
8. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte.

Tampoco ha ratificado:

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;



- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (salvo el Protocolo de 1967);
- Convenios fundamentales de la OIT (excepto los Convenios 105 y 182);
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Unesco);

Estados Unidos  
**no ha ratificado  
el 62% de los  
principales tratados  
internacionales**  
de derechos humanos.



## **ESTADO DE RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES**

Estados Unidos de Norteamérica no ha aceptado ninguno de los procedimientos de examen de comunicaciones individuales previstos en los tratados que ha ratificado, lo cual impide a los habitantes de ese país elevar sus denuncias de violación de derechos humanos ante los órganos de tratado de la ONU.

## **INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE NACIONES UNIDAS**

Estados Unidos no dispone de ninguna institución nacional de derechos humanos (Defensoría del Pueblo o institución similar) acreditada por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo de

Expertos sobre los Afrodescendientes y el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, entre otros, han recomendado a los Estados Unidos establecer una institución nacional independiente de promoción de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París.<sup>1</sup>

En Estados Unidos  
**no existe institución  
independiente**  
para la promoción y protección  
de los derechos humanos.



<sup>1</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América. 25 de septiembre de 2014. CERD/C/USA/CO/7-9; Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de los Estados Unidos de América, presentado de conformidad con el artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 2 de julio de 2013; Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. 6 de agosto de 2010. A/HRC/15/18; Informe del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. 4 de agosto de 2016. A/HRC/32/44/Add.2

# PRONUNCIAMIENTOS Y CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ONU

## Derecho a la vida

- El **Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria**<sup>2</sup> alertó acerca del incremento del uso de la pena de muerte en los Estados Unidos, sobre todo por la falta de garantías de los acusados en los procesos judiciales de ese país para que puedan tener derecho a un juicio imparcial.
- El **Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias** denunció la falta de independencia del Poder Judicial, y solicitó a los Estados Unidos proceder a reformar el sistema de elección partidista de los jueces. Según el relator, el sistema vigente ha politizado la aplicación de la pena de muerte e incrementado, de manera injusta, las probabilidades de recibir una condena capital. En este contexto, el Relator Especial requirió a los Estados Unidos derogar las leyes que permiten a los jueces imponer la pena de muerte, incluso si un jurado ha decidido por unanimidad condenar a un acusado a cadena perpetua.

<sup>2</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a los Estados Unidos de América. 17 de julio de 2017. A/HRC/36/37/Add.2

De igual forma, el Relator Especial expresó su preocupación por las muertes ocurridas en centros de detención de migrantes. Resaltó que algunos casos ocurrieron en condiciones inapropiadas de detención, y que, además, no se proporcionó atención médica adecuada. El relator concluyó que la falta o negación de servicios adecuados de atención a la salud por parte de Estados Unidos viola el derecho de los inmigrantes detenidos a la atención médica, y pone en peligro sus vidas.

Asimismo, el Relator Especial denunció la violación de los derechos humanos a las personas detenidas en Guantánamo, quienes son juzgadas por tribunales militares sin las condiciones de un juicio justo; especialmente, considerando que puede llegar a imponerse la pena de muerte. Adicionalmente, el Relator Especial manifestó que los casos de prisioneros fallecidos en este centro de detención no son investigados por las autoridades competentes.<sup>3</sup>



---

<sup>3</sup> Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias. 30 de marzo de 2012. A/HRC/20/22/Add.3.

El Relator Especial  
sobre las Ejecuciones  
Extrajudiciales,  
Sumarias o Arbitrarias  
**ha denunciado  
la falta de  
independencia  
del Poder Judicial  
en Estados Unidos.**

- El Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias se mostró preocupado por el número de condenas a muerte impuestas y de ejecuciones llevadas a cabo por los Estados Unidos, en circunstancias en las cuales se dudaba sobre el cumplimiento de las normas internacionales sobre juicio justo y el debido proceso, en particular, en los casos de personas con enfermedades mentales.

El Relator Especial lamentó, profundamente, que Estados Unidos haya aplicado la pena de muerte a una persona que presentaba un historial de varias décadas de padecimiento de una enfermedad

mental (John Ferguson, de 65 años de edad), en clara violación a los estándares internacionales aplicables.<sup>4</sup>

## Derecho a la integridad personal

- El **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes** destacó que el confinamiento solitario de los privados de libertad es una práctica extendida en los Estados Unidos. Según cifras reportadas, el 18% de los internos en las prisiones federales y estatales afirmó haber sido colocado en régimen de aislamiento en el lapso de un año. Los afroamericanos son 2,52 veces más propensos que los blancos a ser puestos en régimen de aislamiento.<sup>5</sup>
- El **Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes** llamó la atención sobre el confinamiento solitario prolongado a un soldado estadounidense acusado de la divulgación no autorizada de información clasificada (Sr. Bradley E. Manning). El referido soldado fue mantenido en confinamiento solitario veintitrés horas al día, durante once meses.

Igualmente, el Relator Especial expresó preocupación por los casos de dieciséis personas homosexuales

4 Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias. 2 de junio de 2014. A/HRC/26/36/Add.2.

5 Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. 18 de agosto de 2016. A/HRC/33/61/Add.2

y transexuales que fueron sometidas a régimen de aislamiento, tortura y otros malos tratos, durante su detención en los centros de inmigración de los Estados Unidos.<sup>61</sup>

# **El confinamiento solitario de los privados de libertad**

es una práctica extendida en los Estados Unidos.



<sup>61</sup> Informe del Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. 29 de febrero de 2012. A/HRC/19/61/Add.4



- **El Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**

llamó la atención sobre las torturas y malos tratos propinados contra un adolescente privado de libertad (R.P.K.). Según la información reseñada por el relator, el adolescente sufría de una enfermedad mental, que incluía depresión mayor y trastorno de la conducta. A pesar de su condición de adolescente y sus antecedentes de enfermedad mental, el joven fue encarcelado en un centro para adultos y colocado junto a la población general de la prisión. Posteriormente fue transferido a un área especial donde los privados de libertad son sometidos a régimen de aislamiento durante veintitrés horas al día, cinco días a la semana. Los reclusos internados en esta área no tienen permitidas ni visitas ni llamadas telefónicas hasta conseguir un año de buena conducta. Como consecuencia, el adolescente pasó casi diez meses en aislamiento, privado de la interacción social con su familia e incluso con otros reclusos. Su tiempo de recreación limitado consiste en caminar solo en un pequeño corral enjaulado, con una pequeña área abierta al exterior que permite el acceso de aire fresco y la luz del sol. También se le negó el acceso a la educación y oportunidades de recreación que otros reclusos disfrutaban. Como resultado, el joven intentó suicidarse en dos ocasiones. A pesar de estos

intentos de suicidio y del frágil estado general de su salud mental, el adolescente no recibe tratamiento médico especializado adecuado.

Igualmente, el Relator Especial denunció la complicidad de las autoridades de Estados Unidos en las torturas y los malos tratos practicados por las fuerzas de seguridad iraquíes, entre los años 2004 y 2009. Según la información disponible, las autoridades de Estados Unidos tenían conocimiento de la utilización sistemática de la tortura y otros malos tratos por parte de la coalición, las fuerzas iraquíes y efectivos de seguridad, y, en la mayoría de los casos, no intervinieron para prevenir o investigar. Adicionalmente, miles de ciudadanos iraquíes detenidos por las fuerzas estadounidenses fueron entregados a la custodia iraquí sin estar provistos de las salvaguardas necesarias para su integridad física y mental.<sup>7</sup>

- **El Relator Especial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo** denunció la violación de los derechos humanos cometida por las autoridades de los Estados Unidos contra un ciudadano de nacionalidad canadiense (Sr. Omar Khadr) detenido en la cárcel de Guantánamo. Omar Khadr tenía 15 años cuando fue detenido, y 16 años en el momento que fue trasladado a Guantánamo. El Sr. Khadr fue objeto

---

<sup>7</sup> Informe del Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. 1 de marzo de 2011. A/HRC/16/52/Add.1

de privación de sueño, de manera prolongada y severa, por parte de funcionarios estadounidenses, con el fin de mejorar la extracción de información durante los interrogatorios. La vulneración se agravó porque el ciudadano se encontraba juzgado por comisiones militares que no se adhieren a las normas internacionales sobre juicios justos.<sup>8</sup>

El Relator Especial  
sobre la Promoción  
y la Protección de los Derechos  
Humanos y las Libertades  
Fundamentales en la Lucha  
contra el Terrorismo  
**ha denunciado el uso  
de la privación de sueño,  
de manera prolongada  
y severa, por parte  
de funcionarios  
estadounidenses  
durante los  
interrogatorios.**

---

<sup>8</sup> Informe del Relator Especial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo. 14 de febrero de 2011. A/HRC/16/51/Add.1

- La **Relatora Especial sobre la Trata de Personas** alertó sobre el riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual en los Estados Unidos y destacó que entre 2007-2016 se identificaron 31.658 casos de tráfico sexual en ese país. Adicionalmente, la experta denunció que la política de criminalización de los migrantes irregulares en ese país, que puede incluir a víctimas de trata de personas, tiene un impacto negativo en la ocurrencia de estos hechos.<sup>9</sup>

## Derecho a la libertad personal

- El **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas** se mostró preocupado por las medidas adoptadas por los Estados Unidos que permiten la detención obligatoria de inmigrantes, especialmente los solicitantes de asilo. Aproximadamente, 352.850 personas son detenidas cada año en los Estados Unidos en procedimientos de inmigración.<sup>10</sup>

En este sentido, pidió a los Estados Unidos poner fin a la detención obligatoria de inmigrantes y solicitantes de asilo debido a su estado irregular, y en especial abolir la detención de las familias y niños. De esta manera, el Grupo de Trabajo denunció la detención de niños y niñas inmigrantes

<sup>9</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, acerca de su misión a los Estados Unidos de América. 21 de julio de 2017. A/HRC/35/37/Add.2

<sup>10</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a los Estados Unidos de América. 17 de julio de 2017. A/HRC/36/37/Add.2

no acompañados, así como la separación de las familias durante las detenciones. Los expertos destacaron el importante deterioro mental y físico que sufren los familiares detenidos, como estrés, ansiedad, depresión y comportamientos suicidas.

El Grupo de Trabajo  
sobre la Detención Arbitraria  
de Naciones Unidas  
alertó que **al menos  
352.850 personas  
son detenidas cada año**  
en los Estados Unidos  
en procedimientos  
de inmigración.



Asimismo, el Grupo de Trabajo alertó que la detención de inmigrantes en los Estados Unidos se ha convertido en un negocio. Según cifras de los expertos, 44% de los inmigrantes son detenidos en instalaciones privadas y existe un incentivo contractual para detener a la mayor cantidad posible de inmigrantes.<sup>11</sup>

El Grupo de Trabajo señaló que los detenidos inmigrantes y solicitantes de asilo tienen dificultades para acceder a representación legal efectiva, ya que los centros de privación son ubicados en lugares remotos, con acceso limitado de servicios de comunicación y telefonía, lo que dificulta la posibilidad de ponerse en contacto con los abogados.

- **El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria** identificó graves problemas dentro del sistema de justicia penal de los EE.UU., tales como: detención preventiva prolongada; falta de representación legal efectiva; prácticas discriminatorias hacia personas afrodescendientes e indígenas; sentencias cada vez más duras y desproporcionadas; tratamiento de los niños y adolescentes en conflicto con la ley como delincuentes adultos; uso de prisiones para albergar a internos con discapacidad psicosocial y alta tasa de encarcelamiento.

Los expertos denunciaron que la detención preventiva prolongada era la norma y no la excepción

---

<sup>11</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a los Estados Unidos de América. 17 de julio de 2017. A/HRC/36/37/Add.2

en los Estados Unidos, lo cual es contrario al derecho internacional de los derechos humanos.

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó que existe un régimen discriminatorio en la privación preventiva, basado en el nivel de ingreso económico. Destacó que en muchos casos las personas permanecieron detenidas porque la fianza impuesta era excesivamente más alta que la capacidad de pago del detenido. Los expertos señalaron que existe una criminalización de la pobreza en el sistema de justicia penal en los Estados Unidos.

Los expertos también denunciaron la discriminación racial en todas las etapas del sistema de justicia. La información recabada por el Grupo de Trabajo indica que los afroamericanos son más propensos a ser detenidos y registrados por los organismos de seguridad ciudadana y tienen mayores probabilidades de ser arrestados o condenados a penas de prisión mucho más largas.<sup>12</sup>

Igualmente, denunció que los adolescentes acusados de delitos son tratados como delincuentes adultos. En este sentido, pidió al Gobierno de los Estados Unidos que los adolescentes estén separados de los adultos durante la prisión preventiva y después de la condena.

---

<sup>12</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a los Estados Unidos de América. 17 de julio de 2017. A/HRC/36/37/Add.2

El Grupo de Trabajo  
de la ONU sobre  
la Detención Arbitraria  
**se mostró  
profundamente  
preocupado  
por las denuncias  
de brutalidad policial,  
incluidos los tiroteos  
mortales,  
en el momento  
del arresto  
o prisión preventiva,**  
cometidos contra sospechosos  
predominantemente  
afroamericanos.

- Por otra parte, el **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria** denunció la situación del centro de detención de la Bahía de Guantánamo, cuyos detenidos enfrentan graves dificultades para obtener representación legal y no han sido juzgados por un tribunal independiente e imparcial después de muchos años de privación arbitraria de la libertad.



- El **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria** expresó su preocupación por los casos del **Sr. Mohamed Yusuf y del Sr. Ali Yasin Ahmed**, dos ciudadanos de nacionalidad somalí, quienes fueron arbitrariamente detenidos por el FBI en la República de Yibutí (África) y, posteriormente, trasladados ilegalmente a los Estados Unidos. Los referidos ciudadanos fueron sometidos a intensos interrogatorios, sin la presencia de sus abogados, y fueron puestos a la orden de un tribunal transcurridos más de treinta días, luego de su detención.<sup>13</sup>

Igualmente, denunció el caso del **Sr. Obaidullah**, de Afganistán; arbitrariamente detenido por autoridades estadounidenses en violación de los estándares internacionales aplicables. Inicialmente fue internado en instalaciones militares de los Estados Unidos en Afganistán. No fue informado de los motivos de su detención. Fue objeto de amenazas, coacciones para que realizase declaraciones falsas y sometido a tortura. En octubre de 2002, las fuerzas militares de los Estados Unidos transfirieron al Sr. Obaidullah al centro de detención estadounidense de la bahía de Guantánamo, en Cuba, donde fue objeto de torturas y tratos inhumanos. Más de diez años después, el Sr. Obaidullah continuaba detenido en Guantánamo. No se le dijo por qué estaba detenido, ni se presentaron cargos contra él.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias. 2 de abril de 2014. A/HRC/WGAD/2013/57

<sup>14</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias. 25 de julio de 2013. A/HRC/WGAD/2013/1098

- El **Relator Especial para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en la Lucha** contra el Terrorismo denunció la continuación de la práctica de la detención indefinida, sin cargos ni juicio, y la promulgación de la Ley de Autorización de Defensa Nacional 2012. Según esta ley, promulgada por el presidente Obama, cualquier persona puede ser sometida a detención indefinidamente y sin ser sometida a juicio, por la simple sospecha de haber brindado apoyo a grupos combatientes contra los Estados Unidos.<sup>15</sup>

## Derecho a la libertad de religión o creencia

- El **Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencia** solicitó al Gobierno de los Estados Unidos garantizar el derecho a la libertad de religión o creencia de una persona privada de libertad (Sr. Van Billar), en la ciudad de Nueva York. Según el relator, el Sr. Billar pidió a las autoridades de la instalación penitenciaria cambiar su denominación religiosa a “musulmán”, en los registros del Departamento de Servicios Correccionales del Estado de Nueva York. Las autoridades, sin embargo, negaron tal petición. Sin el cambio oficial de su designación religiosa en los registros departamentales el privado de libertad no podía participar en las actividades del Ramadán.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Informe del Relator Especial para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo. 19 de junio de 2012. A/HRC/20/14/Add.2

<sup>16</sup> Informe del Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencia. 14 de febrero de 2011. A/HRC/16/53/Add.1

## Derecho a la vivienda

- La **Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento** destacó que en los Estados Unidos el número de personas sin hogar alcanza hasta los 3,5 millones de personas al año. Según este reporte, cada noche la cifra de personas en situación de calle supera las ochocientas mil. Además, en algunas ciudades, las personas en situación de calle son criminalizadas, incluyendo multas, arrestos y cese de las prestaciones de protección social.<sup>17</sup>

El número de personas en situación de calle en los Estados Unidos **alcanza hasta los 3,5 millones de personas al año.**



<sup>17</sup> Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y el Saneamiento. 2 de agosto de 2011. A/HRC/18/33/Add.4

Cada año, más de  
**1,5 millones**  
**de niños y niñas**  
**se encuentran**  
**en situación de calle**  
en los Estados Unidos.

El Relator Especial de la ONU sobre la pobreza extrema y derechos humanos también alertó sobre la criminalización de la pobreza de las personas sin hogar en las principales ciudades de los Estados Unidos de América, donde son tipificados como delito la mendicidad, dormir a la intemperie u orinar en espacios públicos.<sup>18</sup>

Cada noche, la cifra de  
personas en situación de calle  
**supera las ochocientas**  
**mil personas**  
en los Estados Unidos.

---

<sup>18</sup> Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de su misión a los Estados Unidos de América. 4 de mayo de 2018. A/HRC/38/33/Add.1

- La **Relatora Especial sobre la Vivienda Adecuada como Elemento Integrante del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado** expresó su profunda preocupación por los millones de personas que se enfrentan a graves dificultades para acceder a una vivienda asequible y adecuada en los Estados Unidos. Según los datos disponibles, más de 1,5 millones de niños y niñas se encuentran en situación de calle, cada año, en los Estados Unidos. Además, alrededor de 12,7 millones de niños más de uno de cada seis, en los Estados Unidos, viven en hogares que gastan más de la mitad de sus ingresos en la vivienda.<sup>19</sup>

## Derecho a la salud

- El **Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica** lamentó la falta de cobertura médica universal en los Estados Unidos. Los expertos señalaron que 28% de las personas en situación de pobreza no tiene acceso a cobertura de salud<sup>20</sup>. Los migrantes indocumentados están completamente excluidos de la asistencia sanitaria, con la excepción de la atención de emergencia. Los expertos de la ONU también destacaron diversos casos de mujeres migrantes que habían sido diagnosticadas

<sup>19</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la Vivienda Adecuada como Elemento Integrante del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. 12 de febrero de 2010. A/HRC/13/20/Add.4

<sup>20</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. 4 de agosto de 2016. A/HRC/32/44/Add.2

con cáncer de mama, pero no podían acceder al tratamiento adecuado.

En Estados Unidos,  
**el 28% de las personas  
en situación de pobreza  
no tiene acceso  
a cobertura de salud.**

Igualmente, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación por el grave aumento de la tasa de mortalidad materna en los Estados Unidos. Según las cifras reportadas, la tasa aumentó en un 136%, entre 1990 y 2013. Las mujeres afroamericanas tienen casi cuatro veces más probabilidades de morir durante el parto, por no tener acceso a los servicios de salud. Los expertos resaltaron que los estados más pobres tienen 77% de los más altos índices de mortalidad materna del país.<sup>21</sup>

En Estados Unidos,  
la tasa de **mortalidad  
materna ha aumentado  
un 136%**, entre 1990 y 2013.

---

<sup>21</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. 4 de agosto de 2016. A/HRC/32/44/Add.2

- El **Relator Especial sobre la pobreza extrema y derechos humanos** alertó que los derechos de las mujeres se ven especialmente comprometidos en territorio estadounidense, cuyas tasas de mortalidad materna son las más elevadas entre los países desarrollados.<sup>22</sup>

El experto de la ONU exigió a los Estados Unidos que reconociera el derecho humano a la salud, alertando que este país tiene una de las tasas de mortalidad infantil más altas. Con base en datos publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el experto de la ONU señaló que este país presenta una tasa de mortalidad infantil de 5,8 muertes por cada mil nacidos vivos; es decir, casi 50% más alta que el promedio de los integrantes de dicha organización, que es de 3,9 muertes.<sup>23</sup>

## Derecho al agua

- La **Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento** denunció que en los Estados Unidos las poblaciones afrodescendiente, latina, indígena, y las personas sin hogar enfrentan serios obstáculos en el disfrute de los derechos al agua y al saneamiento, como resultado de la discriminación.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de su misión a los Estados Unidos de América. 4 de mayo de 2018. A/HRC/38/33/Add.1

<sup>23</sup> Ídem.

<sup>24</sup> Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento. 2 de agosto de 2011. A/HRC/18/33/Add.4

- La **Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas** denunció la contaminación de las aguas en los lugares sagrados de pueblos indígenas dentro del territorio estadounidense.<sup>25</sup>

## Derechos de niños, niñas y adolescentes

- El **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes** alertó que en los Estados Unidos los niños y las niñas pueden ser condenados a cadena perpetua, y que en 15 estados los niños y las niñas pueden ser juzgados como adultos. Asimismo, los expertos denunciaron que alrededor de diez mil niños están alojados en prisiones para adultos. Según las cifras reportadas, el 70% de los infantes condenados a cadena perpetua son afroamericanos.<sup>26</sup>

En Estados Unidos,  
**los niños y las niñas  
pueden ser  
condenados a cadena  
perpetua y ser juzgados  
como adultos.**

<sup>25</sup> Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, relativo a su misión a los Estados Unidos de América. 9 de agosto de 2017. A/HRC/36/46/Add.1

<sup>26</sup> Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. 18 de agosto de 2016. A/HRC/33/61/Add.2



# Más de **diez mil niños están alojados en prisiones para adultos**, en Estados Unidos.



- En 2011, el **Relator Especial sobre el Derecho a la Educación** denunció los maltratos sufridos por los niños y los jóvenes en un centro educativo que proporciona tratamiento a los niños y los jóvenes con discapacidad mental, ubicado en Canton, Massachusetts.

Según la información reseñada por el Relator Especial, en ese centro de educación especial, niños y adolescentes son sometidos a un tipo de terapia (terapia de aversión), que incluye descargas eléctricas, medios físicos de coerción y recompensas de alimentos, como medida para castigar a los estudiantes y fomentar cambios en su comportamiento. Las descargas eléctricas son

administradas por un dispositivo remoto llevado por los estudiantes en un bolso con electrodos adheridos a la piel. Las descargas eléctricas se aplican, según los informes, en las piernas, los brazos, las plantas de los pies, las puntas de los dedos y torso. La intensidad de los choques sería tal que producirían ampollas en la piel.<sup>27</sup>

El Relator Especial  
de la ONU sobre el Derecho  
a la Educación  
ha denunciado  
**el uso, en centros  
educativos,  
de descargas  
eléctricas, medios  
físicos de coerción  
y recompensas  
de alimentos**  
como medidas para  
castigar a los estudiantes  
y fomentar el cambio en su  
comportamiento.

---

<sup>27</sup> Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación. 13 de mayo de 2011. A/HRC/17/29/Add.1

## Derechos de las mujeres

- El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica destacó que Estados Unidos es uno de los siete países en el mundo que no han ratificado la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Estados Unidos  
es uno de los siete  
países en el mundo que  
**no ha ratificado  
la Convención  
para la Eliminación  
de la Discriminación  
contra la Mujer.**



Asimismo, los expertos lamentaron que a lo largo de los años las mujeres en Estados Unidos han visto reducidos significativamente sus derechos sexuales y reproductivos. También, cuestionaron las importantes lagunas en el marco legal estadounidense que impiden a las mujeres el pleno disfrute de sus derechos económicos y sociales, incluyendo su igual derecho a trabajar.

El Grupo de Trabajo destacó que, por lo general, las mujeres en situación de pobreza no tienen acceso a asistencia jurídica gratuita y, cuando la tienen, esta es de muy mala calidad. Asimismo, se mostró preocupado por las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia. Según el Grupo, los delitos cometidos por no indígenas en perjuicio de comunidades indígenas quedan, por lo general, en la impunidad.

De igual manera, el Grupo se mostró horrorizado por la falta de normas obligatorias sobre la licencia de maternidad remunerada, exigida de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Al respecto, destacaron que solo las empleadas de compañías con más de cincuenta trabajadores pueden disfrutar de doce semanas de licencia de maternidad no remuneradas. Igualmente, señalaron que Estados Unidos es uno de los dos únicos países, en el mundo, donde no es obligatorio el permiso remunerado por maternidad para todas las trabajadoras.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. 4 de agosto de 2016. A/HRC/32/44/Add.2

Estados Unidos es uno de los dos únicos países del mundo, donde **no es obligatorio el permiso remunerado por maternidad** para todas las trabajadoras.

- La **Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias** evidenció que, en Estados Unidos, la violencia de género constituye un problema generalizado que sigue afectando a las mujeres. Según este reporte, solo en 2008, se cometieron 552 mil delitos violentos contra mujeres, por parte de sus parejas o compañeros íntimos. Las estadísticas revelan que los presuntos responsables son raramente procesados por un delito grave en los casos de violencia de género.

Igualmente, la relatora concluyó que la violación y el asalto sexual son las formas más frecuentes de la violencia contra las mujeres en Estados Unidos. Según este documento, en 2008, se reportaron 182 mil casos de mujeres violadas o agredidas sexualmente. Es decir: aproximadamente, 500 mujeres fueron violadas por día. El subregistro y la falta de investigación son frecuentes en relación con estos casos.

En Estados Unidos  
se reportaron  
**182 mil casos**  
**de mujeres violadas**  
o agredidas sexualmente.  
Es decir: aproximadamente,  
**500 mujeres fueron**  
**violadas por día.**

Asimismo, la relatora de la ONU reveló que, según informe 2008-2009, en un período de doce meses, 4,7% de las mujeres en prisión había experimentado abusos sexuales por parte de las personas privadas de libertad, y 2,1% había sufrido estas agresiones por parte de los custodios. El abuso sexual de las mujeres en las cárceles incluye violación, actos sexuales no consentidos, contactos sexuales abusivos y acoso sexual.

Según este reporte, en los Estados Unidos las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de libertad son encadenadas de forma rutinaria en su camino hacia y desde el hospital; y, a veces, permanecen encadenadas durante el parto y posparto.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias. 6 de junio de 2011. A/HRC/17/26/Add.5

En Estados Unidos  
las mujeres embarazadas  
que se encuentran  
privadas de libertad  
**son encadenadas  
durante el parto  
y posparto.**



### Derechos de los afrodescendientes

- El **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes** se mostró profundamente preocupado por los alarmantes niveles de brutalidad y uso excesivo de la fuerza letal por parte de agentes de la ley, cometidos con impunidad contra las personas de ascendencia africana en los Estados Unidos.

Según cifras reportadas por el Grupo de Trabajo, durante el año 2015 un total de 1.136 personas fueron asesinadas por la policía, incluyendo 302 afroamericanos. El 25% de los afroamericanos asesinados se encontraba desarmado. Solo dieciocho funcionarios policiales fueron acusados de crímenes en relación con todas estas muertes.

- El **Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación** denunció que el racismo, la desigualdad y la persecución que existe en los Estados Unidos afectan los derechos a la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación. En este contexto, destacó que uno de cada quince hombres afroamericanos se encuentra actualmente en la cárcel. Asimismo, uno de cada trece afroamericanos ha perdido su derecho al voto debido a una condena por delito grave.<sup>30</sup>

Solo en 2015,  
**1.136 personas**  
**fueron asesinadas**  
**por la policía**  
**en Estados Unidos,**  
incluyendo 302 afroamericanos.

---

<sup>30</sup> Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación acerca de su misión de seguimiento a los Estados Unidos de América. 8 de junio de 2017 A/HRC/35/28/ADD.2



Asimismo, el Grupo denunció que existe un prejuicio racial generalizado en el sistema de justicia contra la población afrodescendiente, que se traduce en prácticas policiales violatorias de los derechos humanos. Según cifras reportadas por el Grupo, en la ciudad de Chicago el 74% de las víctimas de disparos por la policía, entre 2008 y 2015, fueron contra afroamericanos, a pesar de que estos solo constituyen un tercio de la población de la ciudad. Conforme a estas mismas cifras, tres de cada cuatro personas contra las que los agentes de policía de Chicago utilizaron pistolas eléctricas, entre 2012 y 2015, eran afroamericanos.

Igualmente, el Grupo denunció que la discriminación racial sigue siendo sistémica y tiene sus raíces en un modelo económico que niega el desarrollo de las comunidades afroamericanas más pobres. Más de diez millones de afroamericanos siguen atascados en la pobreza y, de esa cifra, casi la mitad vive en lo que se conoce como pobreza extrema.<sup>31</sup>

- El **Relator Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos** alertó sobre el carácter segregacionista de la sociedad estadounidense, en cuyo seno los afrodescendientes tienen una probabilidad de vivir en condiciones de pobreza 2,5 veces por encima que los blancos.<sup>32</sup>

---

31 Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. 18 de agosto de 2016. A/HRC/33/61/Add.2

32 Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de su misión a los Estados Unidos de América. 4 de mayo de 2018. A/HRC/38/33/Add.1

Más de **10 millones de afroamericanos siguen atascados en la pobreza**, y de esa cifra, casi la mitad vive en lo que se conoce como **pobreza extrema**.

- El **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes** destacó que la población afrodescendiente de los Estados Unidos está sometida a condiciones de pobreza, educación insuficiente, limitadas oportunidades de empleo y a importantes retos que subsisten en la administración de justicia. En ese sentido, el Grupo precisó que la educación en los Estados Unidos sigue siendo una de las esferas más afectadas por la discriminación y una de las principales fuentes de desigualdad de oportunidades. Además, identificó que los afroamericanos sufren de niveles de desempleo desproporcionadamente altos en comparación con la población general. De igual manera, el Grupo denunció la existencia de tasas de reclusión de afrodescendientes desproporcionadamente altas en comparación con la población general y la aplicación discriminatoria de algunas leyes.

En el mismo sentido, el Grupo de Trabajo señaló que en los Estados Unidos la esclavitud no se ha abolido por completo. La Decimotercera Enmienda admite la esclavitud “como castigo de un delito cuyo autor haya sido debidamente condenado (...) en los Estados Unidos o en un lugar sometido a su jurisdicción”.<sup>33</sup>

En los Estados Unidos  
la esclavitud no se ha abolido  
por completo.

**La Decimotercera  
Enmienda admite  
la esclavitud como  
condena penal.**



<sup>33</sup> Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. 6 de agosto de 2010. A/HRC/15/18

## Derechos de los pueblos indígenas

- El **Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** concluyó que en los Estados Unidos las comunidades indígenas se ven enfrentadas a importantes dificultades que obedecen a agravios históricos generalizados, como el incumplimiento de tratados o actos de opresión, y políticas gubernamentales equivocadas que se ponen de manifiesto en diversos indicadores de marginación y en obstáculos al ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

Según este relator, los pueblos indígenas tienen tasas desproporcionadamente altas de pobreza, llegando a casi al doble del promedio nacional. Además, sufren malas condiciones de salud, baja esperanza de vida y altas tasas de mortalidad, enfermedad, alcoholismo y suicidio. También los pueblos indígenas se enfrentan a tasas desproporcionadas de encarcelamiento y a índices de violencia contra la mujer indígena alarmantemente altos. Conforme a las cifras disponibles, se estima que en Estados Unidos las mujeres indígenas tienen el doble de probabilidades que el resto de las mujeres de ser víctimas de violencia, y que una de cada tres de ellas será violada durante su vida.<sup>34</sup>

<sup>34</sup> Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 30 de agosto de 2012. A/HRC/21/47/Add.1

El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha denunciado que **en Estados Unidos las mujeres indígenas tienen el doble de probabilidades que el resto de las mujeres de ser víctimas de violencia, y que una de cada tres de ellas será violada durante su vida.**



## Derechos de las personas con discapacidad

- El **Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria** lamentó que las cárceles de condado tienen diez veces más personas con discapacidad psicosocial graves que las instituciones psiquiátricas estatales.<sup>35</sup>
- Asimismo, los expertos de la ONU encontraron un número creciente de personas que estaban sujetas a una forma de detención oculta y desconocida a través de procedimientos de confinamiento civil u hospitalización involuntaria, al ser sospechosas de abuso de drogas y problemas de salud mental.

## Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

- El **Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**<sup>36</sup> expresó su preocupación por la política xenófoba hacia los migrantes, la postura arrogante contra los manifestantes pacíficos, el respaldo a la tortura y la intolerancia a las críticas de la administración Trump.

El Relator Especial denunció que en los Estados Unidos la mayoría de las personas están excluidas de la participación política porque el acceso a los líderes depende mucho del dinero, es decir, de las

<sup>35</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a los Estados Unidos de América. 17 de julio de 2017. A/HRC/36/37/Add.2

<sup>36</sup> Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación acerca de su misión de seguimiento a los Estados Unidos de América. 8 de junio de 2017 A/HRC/35/28/ADD.2

“contribuciones políticas”. Destacó que el resultado es un tipo de corrupción abierta y legalizada, donde los políticos priorizan las opiniones y preferencias políticas de unas pocas personas y corporaciones con alta capacidad económica.

Por otra parte, el experto explicó que en Estados Unidos existe un enfoque fundamentalista del libre mercado que favorece abrumadoramente el bienestar de los empleadores sobre los trabajadores. En ese sentido, señaló que la tasa de sindicalización en los Estados Unidos fue de apenas el 11,1% en 2015, una de las tasas más bajas entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y denunció que 28 estados han promulgado las llamadas leyes del derecho al trabajo, que se diseñan deliberadamente para debilitar los sindicatos.

- **El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación denunció** que las autoridades locales en los Estados Unidos imponen tarifas por la solicitud de permisos para manifestar, por montos que alcanzan hasta los 400 dólares.

## **Defensores de derechos humanos**

- **El Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos** expresó su preocupación ante la existencia de un proyecto de reforma de las reglas de procedimiento de la

Cámara de Representantes para exigir a las ONG que acuden a los distintos comités, revelar cualquier financiamiento que hayan recibido de Gobiernos extranjeros.<sup>37</sup>

## Diversos relatores de la ONU han denunciado **políticas de ataque contra defensores de los derechos humanos** en Estados Unidos.

- La **Relatora Especial sobre el Derecho a la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación** reiteró su preocupación por la existencia de una campaña continua y sostenida de violencia contra defensores de los derechos sexuales y reproductivos en los Estados Unidos, en particular contra las personas y las organizaciones que se oponen a la repercusión de la legislación y otras medidas, en el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, incluido el acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva. La Relatora Especial también instó a las autoridades de los Estados Unidos a garantizar un entorno propicio y seguro para los defensores de los derechos humanos.<sup>38</sup>

<sup>37</sup> Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos 4 de marzo de 2015. A/HRC/28/63/Add.1

<sup>38</sup> Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación. 30 de mayo de 2013. A/HRC/23/39/Add.2



# PRONUNCIAMIENTOS Y CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LA ONU

El **Comité contra la Tortura de la ONU** cuestionó<sup>39</sup>:

- Que la tortura no se encuentre prevista como delito específico en la legislación federal de los Estados Unidos.
- La falta de investigación de las denuncias de torturas y malos tratos de sospechosos detenidos por los Estados Unidos en el extranjero, como demuestra el escaso número de enjuiciamientos y condenas penales.
- El programa de entregas extrajudiciales, detenciones e interrogatorios secretos aplicado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos, entre 2001 y 2008, en cuyo marco se cometieron numerosas violaciones de los derechos humanos; entre ellas: torturas, malos tratos y desapariciones forzadas de personas sospechosas de haber participado en delitos relacionados con el terrorismo.
- Que Estados Unidos siga teniendo recluidas en el centro de detención de la bahía de Guantánamo a personas detenidas sin cargos.

---

<sup>39</sup> Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de los Estados Unidos de América. 19 de diciembre de 2014. CAT/C/USA/CO/3-5

- Que los detenidos en huelga de hambre sean alimentados por la fuerza de un modo innecesariamente brutal y doloroso.
- La aplicación de métodos de interrogatorio previstos en el Manual de Campaña del Ejército que constituyen torturas o malos tratos, tales como la privación del sueño durante veinte horas al día; y la privación sensorial, destinada a prolongar el impacto psicológico de la captura mediante el uso de máscaras, vendas para los ojos y orejeras, a fin de crear en los detenidos una sensación de separación.
- Que Estados Unidos siga recluyendo a los solicitantes de asilo y a otros inmigrantes que llegan al país en centros de detención de carácter carcelario, cárceles de condado y prisiones privadas.
- El uso frecuente de la reclusión en régimen de aislamiento y otras formas de incomunicación por períodos indefinidos que alcanzan veintidós o veintitrés horas al día en las prisiones, cárceles y otros centros de detención de los Estados Unidos, con fines de castigo; incluyendo su aplicación a reclusos adolescentes y personas con discapacidad mental.
- El carácter generalizado de la violencia sexual, incluidas las violaciones, en las prisiones, cárceles y otros lugares de detención por parte del personal penitenciario y de otras personas privadas de libertad.

- El número desproporcionadamente alto de niños que son objeto de violencia sexual en los centros de adultos, así como el número incluso más alto de abusos sexuales infligidos a personas privadas de libertad con antecedentes de problemas de salud mental y a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTI).
- El incremento del número de privados de libertad fallecidos, destacando que en 2012 murieron 958 personas mientras estaban reclusas en cárceles locales, lo cual representa un aumento de 8% con respecto a las 889 personas muertas en esa misma situación, en 2010; mientras que en las cárceles estatales la cifra de personas fallecidas alcanza las 3.351 personas.
- Las condiciones de detención de los adolescentes, entre otras razones, por el hecho de que los recluyan en cárceles y prisiones para adultos y los sometan al régimen de aislamiento.
- La aplicación de la pena de reclusión a perpetuidad sin libertad condicional para los delitos cometidos por niños menores de dieciocho años de edad, con independencia del delito cometido.
- Los casos de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden público, en particular contra personas pertenecientes a determinados grupos raciales y étnicos, inmigrantes y personas LGBTI.

- Los controles con sesgo racista por parte de agentes de policía e inmigración, así como los casos frecuentes y repetidos de policías que disparan a personas afrodescendientes que no van armadas, o de persecuciones de esas personas con desenlace fatal.
- La utilización por agentes de policía de armas de descarga eléctrica contra individuos no armados que se resisten a la detención o no cumplen inmediatamente las órdenes impartidas, sospechosos que huyen de donde se ha cometido un delito de poca gravedad e incluso menores de edad.
- El número de muertes ocurridas como consecuencia del uso de armas de descarga eléctrica, incluidos los casos recientes de Israel “Reefa” Hernández Llach, en Miami Beach (Florida); y Dominique Franklin Jr., en Sauk Village (Illinois).

El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** criticó, también, los siguientes aspectos<sup>40</sup>:

- La existencia de una práctica de caracterización racial de las minorías raciales o étnicas por parte de los agentes del orden de organismos como la Oficina Federal de Investigación (FBI) y la Administración de Seguridad en el Transporte, los agentes encargados del control en las fronteras y la policía local.

---

<sup>40</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América. 25 de septiembre de 2014. CERD/C/USA/CO/7-9

- La ausencia de prohibiciones contra el discurso de odio racista.
- Que las personas que pertenecen a minorías raciales y étnicas, así como los pueblos indígenas, sigan afectados de manera desproporcionada por las consecuencias perjudiciales para la salud de la contaminación causada por las industrias extractivas y manufactureras.
- Los obstáculos a los cuales se enfrentan las personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas y pueblos indígenas para ejercer de manera efectiva su derecho al voto, debido entre otras cosas, a las restrictivas leyes para la identificación de los votantes, la manipulación a nivel de distrito y las leyes estatales que privan del derecho de voto a los condenados por delitos graves.
- La continua denegación del derecho de los residentes del Distrito de Columbia (D.C.) la mitad de ellos son afroamericanos a votar y elegir representantes para el Senado de los Estados Unidos, y a votar para elegir los miembros de la Cámara de Representantes.
- La práctica de criminalización de las personas en situación de calle, mediante leyes que prohíben actividades como vagabundear, establecer campamentos, ejercer la mendicidad y dormir en espacios públicos.

- La persistencia de discriminación en el acceso a la vivienda por motivos de color de piel, origen étnico o nacional, color y origen étnico o nacional, así como por el elevado grado de segregación racial y de concentración de la pobreza en barrios caracterizados por condiciones y servicios deficientes, como malas condiciones de vivienda, oportunidades limitadas de empleo, acceso inadecuado a los centros de salud, escuelas con escasos recursos y un alto nivel de exposición a la delincuencia y la violencia.
- La persistencia de desigualdades por causa del origen étnico en materia de salud sexual y reproductiva, en particular los índices elevados de mortalidad infantil y materna en las comunidades afroamericanas.
- El elevado número de muertos y heridos por armas de fuego, que afecta, de manera desproporcionada, a los miembros de minorías étnicas, en particular a los afroamericanos.
- El enfoque cada vez más militarizado de la aplicación de las leyes sobre inmigración, que resulta en un uso excesivo y letal de la fuerza por parte del personal del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras.
- Que los miembros de las minorías raciales y étnicas, en particular los afroamericanos, siguen siendo detenidos, encarcelados y sometidos a condenas más duras, incluidas la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional y la pena de muerte, en una medida desproporcionada.

- Que los no ciudadanos continúen siendo detenidos de manera arbitraria sin acceso efectivo y en pie de igualdad al sistema de justicia penal ordinario y corran el riesgo de ser sometidos a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La práctica vigente de separar a los niños indígenas de sus familias y comunidades mediante el sistema de bienestar de la infancia de los Estados Unidos.

**El Comité de Derechos Humanos de la ONU cuestionó<sup>41</sup>:**

- El escaso número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de miembros de las Fuerzas Armadas y otros agentes del Gobierno de los Estados Unidos, incluidos los contratistas privados, por los homicidios cometidos durante sus operaciones internacionales y por las torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos a personas privadas de libertad bajo la custodia de los Estados Unidos, también fuera de su territorio, como parte de las denominadas “técnicas intensivas de interrogatorio”.
- Las disparidades raciales existentes en las diferentes etapas del sistema de justicia penal, así como por las diferencias en la imposición de condenas y la sobrerrepresentación de las personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas en las prisiones y cárceles.

---

<sup>41</sup> Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de los Estados Unidos de América. 23 de abril de 2014. CCPR/C/USA/CO/4

- La práctica de los agentes de orden público de elaborar perfiles y llevar a cabo actividades de vigilancia en función de la raza, dirigida en particular contra determinadas minorías étnicas, así como la vigilancia de los musulmanes que realizan la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) y el Departamento de Policía de Nueva York (NYPD), sin que exista sospecha de conducta ilícita alguna.
- El uso continuado de la pena de muerte y, en particular, las disparidades raciales en su imposición, que afecta de manera desproporcionada a los afroamericanos.
- El empleo de sustancias letales no ensayadas para ejecutar a personas privadas de libertad y que se oculta información sobre esas sustancias.
- La práctica de los Estados Unidos de cometer homicidios selectivos en operaciones antiterroristas extraterritoriales, utilizando vehículos aéreos no tripulados, también conocidos como “drones”.
- El elevado número de disparos mortales de ciertas fuerzas de policía, como es el caso de Chicago, y los informes de uso excesivo de la fuerza por parte de ciertos agentes de orden público, incluido el uso letal de armas Taser, que afecta de manera desproporcionada a los afroamericanos; así como el uso de la fuerza letal por agentes de la Patrulla de Aduanas y Fronteras en la frontera de los Estados Unidos y México.



- Que las víctimas de torturas no puedan reclamar indemnización alguna del Estado ni de sus funcionarios debido a la aplicación de doctrinas amplias de prerrogativas e inmunidades legales.
- Los casos de trata de personas, en particular de niños, con fines de explotación laboral y sexual, y la criminalización de las víctimas a las que se acusa de delitos relacionados con la prostitución.
- La limitada cobertura de los inmigrantes indocumentados y los inmigrantes que llevan menos de cinco años residiendo legalmente en Estados Unidos en el programa de atención médica y el seguro médico infantil, lo cual dificulta el acceso de los inmigrantes a una atención de la salud adecuada.
- Que la violencia doméstica siga prevaleciendo en los Estados Unidos y que las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las inmigrantes, las indígenas americanas y las indígenas de Alaska estén en situación de especial riesgo.
- El castigo corporal de los niños en las escuelas, las instituciones penales, el hogar y en todos los entornos de cuidado de los niños a nivel federal, estatal y local.
- Que cada vez más se recurra a la criminalización de los alumnos para hacer frente a los problemas disciplinarios en las escuelas.

- El uso generalizado de medicación psiquiátrica, electrochoques y otras prácticas restrictivas y coercitivas no consensuales en los servicios de salud mental.
- La criminalización a las personas que viven en la calle por actividades cotidianas, como comer, dormir, sentarse en determinadas zonas.
- La práctica continuada de mantener en régimen de aislamiento prolongado a las personas privadas de libertad, incluidos en determinadas circunstancias, los adolescentes y las personas con discapacidad mental.
- La aplicación del régimen de aislamiento a las personas privadas de libertad de manera preventiva.
- Las deficientes condiciones de reclusión en los pabellones de los condenados a muerte.
- La vigilancia de las comunicaciones personales en aras de la protección de la seguridad nacional, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos, llevada a cabo por la Agencia de Seguridad Nacional.
- Que muchos estados excluyan a los jóvenes de dieciséis y diecisiete años de edad de la jurisdicción de los tribunales de menores, de manera que estos continúan siendo juzgados en tribunales para adultos y encarcelados en instituciones para adultos.

- La insuficiencia de las medidas que se están adoptando para proteger los lugares sagrados de los pueblos indígenas de la profanación, la contaminación y la destrucción como consecuencia de la urbanización, la actividad de las industrias extractivas, el desarrollo industrial, el turismo y la contaminación tóxica.
- El limitado acceso de los pueblos indígenas a las zonas sagradas, que son esenciales para la preservación de sus prácticas religiosas, culturales y espirituales.

**El Comité de los Derechos del Niño** lamentó<sup>42</sup>:

- Las muertes de niños durante los ataques aéreos perpetrados por las fuerzas militares de los Estados Unidos o por fuerzas extranjeras respaldadas por los Estados Unidos en países como la República Árabe Siria y Yemen, así como en Afganistán, donde el número de niños asesinados ha aumentado notablemente en los dos últimos años.
- El despliegue de soldados menores de 17 años en zonas donde se les puede pedir que lleven a cabo tareas inherentemente peligrosas y donde pueden correr el riesgo de participar directamente en conflictos armados.

---

<sup>42</sup> Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados presentados por los Estados Unidos de América en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. 11 de julio de 2017. CRC/C/OPAC/USA/CO/3-4

- Las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños y niñas, cometidas por empresas militares y de seguridad privadas en Afganistán e Iraq, en particular los casos de homicidio, mutilación, detención, tortura y reclutamiento de niños, así como la plena impunidad de que gozan los autores de esos delitos.
- Que se siga arrestando, deteniendo y enjuiciando legalmente a niños y niñas por prostitución, en lugar de velar por su protección.<sup>43</sup>
- La falta de representación legal para los niños víctimas de la pornografía en los Estados Unidos.
- Que un gran número de niños sea objeto de trata con fines de trabajo, especialmente en el sector agrícola, y que muchos niños sufran las peores formas de trabajo infantil, incluido el trabajo forzoso.<sup>44</sup>
- El auge de la oferta de pornografía infantil en Internet, la utilización de niños cada vez más pequeños, y la mayor violencia de las imágenes grabadas.
- Que Estados Unidos siga siendo una de las principales fuentes de utilización de niños en el turismo sexual.

---

43 Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de los Estados Unidos de América presentados en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 12 de julio de 2017. CRC/C/OPSC/USA/CO/3-4

44 Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de los Estados Unidos de América presentado de conformidad con el artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 2 de julio de 2013.

- Los casos de abusos sexuales cometidos por clérigos y destacados miembros de determinadas organizaciones confesionales e instituciones religiosas, que constituyen esclavitud o servidumbre sexual infantil.
- La extrema escasez de servicios de protección a las víctimas de la explotación sexual, que en Estados Unidos se reduce a unos cuantos centenares de camas en centros de acogida de niños víctimas, en su mayor parte financiadas por instituciones privadas y organizaciones de beneficencia privadas.
- El trato de delincuente que suelen dispensar los funcionarios gubernamentales a los niños víctimas de trata, así como la posible devolución o deportación de estos niños en calidad de víctimas de trata no identificadas, sin que se haya determinado antes su interés superior.
- Que los niños víctimas de trata tengan a menudo que declarar en público ante su tratante o proxeneta.

En otro informe, el **Comité de los Derechos del Niño** criticó también<sup>45</sup>:

- Que no siempre han rendido cuentas los miembros de las fuerzas armadas responsables de muertes de

---

<sup>45</sup> Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre el segundo informe de los Estados Unidos de América presentado de conformidad con el artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. 26 de junio de 2013. CRC/C/OPAC/USA/CO/2

niños y que no se ha ofrecido a las familias reparación por los daños sufridos.

- Que cerca del 10% de los reclutas alistados en las fuerzas armadas de los Estados Unidos tienen menos de dieciocho años de edad.
- La obligación impuesta a las escuelas de facilitar a los reclutadores militares acceso a los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los alumnos de ciclo secundario.
- La decisión adoptada, en marzo de 2012, de deportar a su país, por decisión de un juez de inmigración, a un ciudadano de Liberia residente en los Estados Unidos, sospechoso del crimen de guerra consistente en reclutar a menores de quince años, a quienes había utilizado en el conflicto armado librado en Liberia, en virtud de lo cual esta persona goza actualmente de plena impunidad.
- Que los Estados Unidos siga arrestando niños y manteniéndolos detenidos bajo custodia del Departamento de Defensa, sin acceso a la asistencia jurídica y sometidos a tortura, malos tratos e interrogatorio abusivo.

El Comité de los Derechos  
del Niño ha denunciado  
**la muerte de cientos  
de niños y niñas como  
consecuencia de  
bombardeos y ataques  
aéreos llevados a cabo  
en Afganistán**

por fuerzas militares de los  
Estados Unidos, en particular,  
a raíz de la falta de medidas  
de precaución y del uso  
indiscriminado de la fuerza.



